CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora Jueza con memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte ejecutante, en el que solicita se declare terminado el presente proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES

Proceso:	**Ejecutivo Laboral de Única Instancia**
Ejecutante:	**Colfondos S.A Pensiones y Cesantías**
Ejecutado:	**GVS Construcciones S.A.S**
Radicación:	**63-001-41-05-001-2021-00072-00**

Armenia, Veintiocho (28) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, corresponde al despacho pronunciarse sobre la solicitud de terminación por pago de la obligación elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutante.

Al punto, el artículo 461 del Código General del Proceso prevé la terminación por pago de la obligación siempre y cuando se presente escrito proveniente de la parte ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir y que con dicho documento se acredite el pago de la obligación demandada y las costas.

Para el caso, el escrito fue presentado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, quien cuenta con la facultad de recibir (Fl. 105, expediente digital, archivo 01.00-2021-00072), y en el documento allegado solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

En razón a lo anterior, se dispondrá la terminación del proceso por pago total de la obligación, teniendo en cuenta que la petición reúne los requisitos establecidos en el artículo 461 ibídem, sin lugar a condena en costas.

En esas condiciones, se aceptará la terminación del proceso por pago total de la obligación, y no se impondrán costas.

En consecuencia, el **Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Armenia (Quindío),** en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: Terminar por pago total de la obligación el presente proceso ejecutivo laboral propuesto por **Colfondos S.A Pensiones y Cesantías**, en contra de **GVS Construcciones S.A.S**.

SEGUNDO: Sin costas para ninguna de las partes.

TERCERO: Anótese la salida del expediente.

Notifíquese y cúmplase

CAM

Firmado Electrónicamente
MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO
JUEZA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL **31 DE MAYO DE 2021**

Laura Esther Murcia Jaramillo
SECRETARIA

Firmado Por:

MARILU PELAEZ LONDONO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 1 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aea3239aad82cef0129b67cd7df048d563cb56018bcc236d0a0f855ae5b6ba49**
Documento generado en 28/05/2021 10:19:57 AM